

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 547/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 547 /09



Sucre, 07 de septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-267, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0757/09 de 05 de agosto de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 123/09 "Programa de Pavimento de Vías – Construcción Enlosetado Senac II"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 120/09)**, CUCE: 09-1101-00-137277-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Programa de Pavimento de Vías – Construcción Enlosetado SENAC II", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 164/2009 de 14 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 070-2009 de 28 de abril de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de abril de 2009 (presentándose 15 proponentes), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. ALBERTO CRUZ RIOS**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota RPA-ANPE N° 185a/09 de 28 de abril de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 197º/90, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión designada y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS – CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO SENAC II", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 (Bs. 144.486,05), al proponente **Sr. ALBERTO CRUZ RIOS**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 4
RAM N° 547/09

Que, el contrato de obra "Programa de Pavimento de Vías – Construcción Enlosetado Senac II", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10568 de 16 de julio de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0242, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 170.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 123/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 88
Certificación Presupuestaria a fjs. 50
Especificaciones Técnicas a fjs. 35
Descripción del Proyecto a fjs. 83
Informe de Estudio de Suelos a fjs.43
Número de Identificación Tributaria a fjs. 96
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs.121
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 123
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 131
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 128

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 52
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 90
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 92
Informe Precio Referencial a fjs. 95
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 94
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 117
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 118
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 115
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 119
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 114
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 98 a fjs. 114

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico

Que, se describe como **objeto del proyecto** es la "Construcción Enlosetado Senac II" para mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas actualmente consolidadas en el lugar realizando el enlosetado de dicha calle y la construcción de bordillos a la calle paralela al ingreso a las calles adyacentes a la avenida Juana Azurduy de Padilla, debido a los problemas e incomodidades que se generan en la época de lluvias.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RMN° 547/09

Que, el proyecto contempla el enlosetado "S" de 777.86 m², de enlosetado y 675.65 metros lineales de bordillos.

Que, el presente proyecto se evidencia loteamiento a nombre de Asociación de docentes Universitarios, con fecha de aprobación 17 de octubre del 1997, y es colindante con el loteamiento de Tomas Solís Caba, con fecha de aprobación 29 de noviembre de 2002, en ambos loteamientos se emplaza la vía sujeta a certificación, ubicados en Barrio SENAC II (Informe N° 408/09 Responsable de MAPOTECA)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 123/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Sr. ALBERTO CRUZ RIOS, para la ejecución del proyecto: "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS – CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO SENAC II", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 (Bs. 144.486,05.-), cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto el enlosetado de 777.86 m² y 675.65 metros lineales de bordillos.
- Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.
- Art.3º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía correspondiente
- Art.4º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º INSTRUIR** a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo, conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 547-09

Art.8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayata





PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL